

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla**

Núm. 5.280/2015

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (BOE número 103 de 30-4-86), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a Información Pública los siguientes Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua para el año 2016, calculado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 114.3 y 126 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Realizados los cálculos pertinentes, los cánones y tarifas a aplicar serán los que a continuación se detallan:

CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DE LA BREÑA II Y ARENOSO AÑO 2016

1. Canon de regulación propuesto correspondiente a los usuarios del Sistema de Regulación General - año 2016.

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

1.1. Regulación Directa.

	Año 2016	Unidad
Riegos	22,33	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	18.291,56	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	1.808,49	€/hm ³
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,67	€/Mwh

1.2. Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	Año 2016	Unidad
Riegos	5,62	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	4.598,73	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	0,00	€/hm ³

1.3. Zonas regables estatales.

	Año 2016	Unidad
Vegas Altas	22,33	€/ha
Vegas Medianas	22,33	€/ha
Vegas Bajas	22,33	€/ha
Jandulilla	22,33	€/ha
Guadalmena	22,33	€/ha
Guadalén	22,33	€/ha
Genil-Cabra	22,33	€/ha
Genil (M.D.)	22,33	€/ha
Genil (M.I.)	22,33	€/ha
Valle Inferior	3,08	€/ha
Bajo Guadalquivir	22,33	€/ha
Marismas de Guadalquivir	22,33	€/ha
Sector B-XII	22,33	€/ha
Sector B-XI	22,33	€/ha
Viar (1.837 has)	22,33	€/ha

1.4. Grandes zonas regables privadas.

	Año 2016	Unidad
Z. R. Sta. María Magdalena	22,33	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. de los Dolores	22,33	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	22,33	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	22,33	€/ha
Z. R. de Villafranca	22,33	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	22,33	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	22,33	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	22,33	€/ha
Z.R. del Jabalcón	22,33	€/ha
Z.R. Las Pilas	22,33	€/ha
Z.R. Los Humosos	22,33	€/ha
Z.R. El Villar	22,33	€/ha

1.5. Aprovechamientos hidroeléctricos.

	Año 2016	Unidad
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,67	€/Mwh

1.6. Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	8.161.426	m ³
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	11.378.596	m ³
Consumo total	19.540.022	m ³

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar: $8.161.426 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 18.291,56 \text{ €/hm}^3 = 144.480,22 \text{ €}$.

Río Hoz y M. Fuente Alhama: $11.378.596 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 4.598,73 \text{ €/hm}^3 = 52.327,04 \text{ €}$.

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	Año 2016	Unidad
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	10.317,91	€/hm ³

1.7. Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	Año 2016	Unidad
Riegos	5,62	€/ha

1.8. Cultivos de arroz. Las Has. cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

1.9. Riegos de apoyo al olivar.

	Año 2016	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m ³ /ha)	13,40	€/ha

1.10. Facturación mínima. El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente rela-

cionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

1.11. Daños al Dominio Público Hidráulico. En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al artículo 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

USO DEL AGUA	COSTE DEL RECURSO 2016
Agropecuario	0,118 €/m³
Abastecimiento e industrial consumutivo	0,354 €/m³
Industrial no consumutivo	0,035 €/m³

1.12. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables.

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorro s/dotación media	Reducción canon s/apartados a y c
10%	5%
Entre 10 – 20%	10%
Entre 20 – 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m³/ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

2. Canon de regulación del Sistema Breña II –Arenoso para los usuarios del Trasvase Negratín – Almanzora.

	Año 2016	Unidad
Riegos	51.377,02	€/hm³
Abastecimientos y usos industriales consumutivos	154.131,05	€/hm³

No están sujetos al pago de la Tasa por Explotación de Obras y Servicios correspondiente al Decreto 138/1960.

Sevilla, a 28 de julio de 2015. El Presidente, PA. El Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

CANON DE REGULACIÓN CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE REGULACIÓN GENERAL-CUENCA DEL GUADALQUIVIR AÑOS 2011 Y 2015

1. Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación. Regulación directa:

Ríos directamente regulados	Origen regulación	Final regulación
Guadalquivir	Embalse Tranco de Beas	Desembocadura
Guadiana Menor	Embalse del Negratín	Guadalquivir
Guadalmena	Embalse del Guadalmena	Guadalimar
Guadalimar	Desde la Confluencia del Guadalmena	Embalse Giribaile
Guadalimar	Embalse del Giribaile	Guadalquivir
Guadalén	Embalse del Guadalén	Guadalimar
Guarrizas	Embalse de la Fernandina	Guadalén
Jándula	Embalse del Jándula	Guadalquivir
Yeguas	Embalse del Yeguas	Guadalquivir
Guadalmellato	Embalse de San Rafael de Navallana	Guadalquivir
Guadajoz	Embalse de Vadomojón	Guadalquivir
Guadiato	Embalse de Puente Nuevo	Guadalquivir

Genil	Embalse de Iznájar	Guadalquivir
Guadalbarcar	Embalse de José Torán	Guadalquivir
Corbones	Embalse de Puebla de Cazalla	Guadalquivir
Salado de Morón	Embalse de Torre del Águila	Guadalquivir

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

Regulación Directa	Año 2011	Año 2016	Total	Unidad
Liq. 2 de 2				
Riegos	12,88	59,57	72,45	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consumutivos	9.947,70	31.024,05	40.971,75	€/hm³
Usos industriales no consumutivos	813,72	1.041,39	1.855,11	€/hm³
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,33	1,56	1,89	€/Mwh

2. Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	Año 2011	Año 2016	Total	Unidad
Liq. 2 de 2				
Riegos	6,71	37,25	43,96	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consumutivos	5.108,19	25.499,25	30.607,44	€/hm³
Usos industriales no consumutivos	286,25	1.502,53	1.788,78	€/hm³

3. Zonas regables estatales.

	Año 2011	Año 2016	Total	Unidad
Liq. 2 de 2				
Vegas Altas	12,88	59,57	72,45	€/ha
Vegas Medias	12,88	59,57	72,45	€/ha
Vegas Bajas	12,88	59,57	72,45	€/ha
Jandulilla	12,88	59,57	72,45	€/ha
Guadalmena	12,88	59,57	72,45	€/ha
Guadalén	12,88	59,57	72,45	€/ha
Genil-Cabra	12,88	59,57	72,45	€/ha
Genil (M.D.)	12,88	59,57	72,45	€/ha
Genil (M.I.)	12,88	59,57	72,45	€/ha
Valle Inferior	5,71	36,50	42,21	€/ha
Bajo Guadalquivir	12,88	59,57	72,45	€/ha
Marismas de Guadalquivir	12,88	59,57	72,45	€/ha
Sector B-XII	12,88	59,57	72,45	€/ha
Sector B-XI	12,88	59,57	72,45	€/ha
Salado de Morón	12,88	59,57	72,45	€/ha
Viar (1.837 has)	12,88	59,57	72,45	€/ha

4. Grandes zonas regables privadas.

	Año 2011	Año 2016	Total	Unidad
Liq. 2 de 2				
Z. R. Sta. María Magdalena	12,88	59,57	72,45	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	12,88	59,57	72,45	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	12,88	59,57	72,45	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	12,88	59,57	72,45	€/ha
Z. R. de Villafranca	12,88	59,57	72,45	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	12,88	59,57	72,45	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	12,88	59,57	72,45	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	12,88	59,57	72,45	€/ha
Z.R. del Jabalcón	12,88	59,57	72,45	€/ha
Z.R. Las Pilas	12,88	59,57	72,45	€/ha
Z.R. Los Humosos	12,88	59,57	72,45	€/ha
Z.R. El Villar	12,88	59,57	72,45	€/ha

5. Aprovechamientos hidroeléctricos.

	Año 2011	Año 2016	Total	Unidad
Liq. 2 de 2				

	Liq. 2 de 2			
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,33	1,56	1,89	€/Mwh

6. Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.
El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:
- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	8.161.426	m³
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	11.378.596	m³
Consumo total	19.540.022	m³

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	Año 2011	Año 2016	Total	Unidad
	Liq. 2 de 2			
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	0,00	30.905,99	30.905,99	€/hm³

Autorizaciones provisionales extraordinarias			
Autorizaciones provisionales extraordinarias			
Autorizaciones de extraordinarias riego. Canon máximo a pagar			
Autorizaciones extraordinarias de riego. Canon máximo a pagar			
Autorizaciones de extraordinarias riego de arroz. Canon máximo a pagar			
Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz. Canon máximo a pagar			
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m³/ha). El canon máximo a pagar.			
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m³/ha). El canon máximo a pagar.			

Tipo de Regulación	Año 2016	Unidad
Regulación directa	51.706,75	€/hm³
Regulación indirecta	41.365,40	€/hm³
Regulación directa	100	€/ha
Regulación indirecta	80	€/ha
Regulación directa	125	€/ha
Regulación indirecta	100	€/ha
Regulación directa	75	€/ha
Regulación indirecta	60	€/ha

Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice.

10. Riegos de apoyo al olivar.

	Año 2016	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m³/ha)	48,49	€/ha

Aquellas concesiones de escorrentías de las aguas invernales para riegos de olivar que solicitaron riego de apoyo en la campaña 2010-2011 en ríos regulados y no regulados deberán abonar 9,55 €/ha como primera anualidad del canon de 2011.

11. Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso.

Todos los beneficiarios del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir deberán abonar, además del presente canon, el correspondiente Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso, por estar ambos embalses integrados en dicho Sistema.

12. Facturación mínima.

El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

13. Daños al Dominio Público Hidráulico.

En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que

vos

7. Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	Año 2011	Año 2016	Total	Unidad
Liq. 2 de 2				
Riegos	6,71	37,25	43,96	€/ha

8. Cultivos de arroz:

La superficie cultivada de arroz estará afectada, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

9. Autorizaciones provisionales extraordinarias:

A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que, a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al artículo 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

Uso del Agua	Coste del Recurso 2016
Agropecuario	0,118 €/m³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,354 €/m³
Industrial no consuntivo	0,035 €/m³

14. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables.

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorro s/dotación media	Reducción canon s/apartados a y c
10%	5%
Entre 10 - 20%	10%
Entre 20 - 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m³/ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 28 de julio de 2015. El Presidente, PA. El Director

Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Almería, Granada, Málaga, Jaén, Córdoba, Sevilla, Huelva, Badajoz y Ciudad Real, durante cuyo período podrá presentarse alegaciones por los interesados, ante el Excmo. Señor Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II o ante los Ingenieros Jefes de las Zonas de la Confederación Hidrográfica del Guad-

alquivir en Córdoba, Carretera del Brillante 57, en Granada, Avenida de Madrid 7, en Jaén, calle Santo Reino 5 y 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación, redactados de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, a 28 de julio de 2015. El Presidente, PA. El Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE MARTIN GON-ZALO. AÑOS 2011 Y 2016.

	Año 2011 Liq. 2 de 2	Año 2016	Total	Unidad	Aplicable a
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos de la Zona Oriental de la Provincia de Córdoba	0,00	111.378,51	111.378,51	€/hm ³	3,90 hm ³

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 28 de julio de 2015. El Presidente, PA. El Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE SIERRA BO-YERA AL ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y ZONA REGABLE DE SIERRA BOYERA. AÑOS 2011 Y 2016.

	Año 2011 Liq. 2 de 2	Año 2016	Total	Unidad	Aplicable a
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos de la Zona Norte de la Provincia de Córdoba Zona Regable de Sierra Boyera	0,00	66.748,58	66.748,58	€/hm ³	7,94 hm ³

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 28 de julio de 2015. El Presidente, PA. El Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE GUADALME-LATO. AÑOS 2011 Y 2016.

Canon de Regulación del embalse del Guadalmellato

	Año 2011 Liq. 2 de 2	Año 2016	Total	Unidad	Aplicable a
C.R. Gudalmellato Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.)	10,10 0,00	51,76 29.872,78	61,86 29.872,78	€/ha €/hm ³	5.362,00 ha 25,00 hm ³

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 28 de julio de 2015. El Presidente, PA. El Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGA-BLE DEL GUADALMELLATO. AÑOS 2011 Y 2016.

Tarifa de Utilización del Agua de La Z.R. del Guadalmellato

	Año 2011 Liq. 2 de 2	Año 2016	Total	Unidad	Aplicable a
C.R. del embalse de Guadalmellato	1,07	15,13	16,20	€/ha	5.403,00 ha
Parque Científico Tecnológico de Córdoba Rabanales 21	1,07	15,13	16,20	€/ha	14,00 ha
Corporación Empresarial de la Universidad de Córdoba	1,07	15,13	16,20	€/ha	98,00 ha
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.)	0,00	7.563,08	7.563,08	€/hm ³	0,50 hm ³

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 28 de julio de 2015. El Presidente, PA. El Director

Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE GUADANUÑO. AÑOS 2011 Y 2016.

Canon de Regulación de la Presa de Guadaluño

Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (EMACSA)

Año 2011	Año 2016	Total	Unidad	Aplicable a
Liq. 2 de 2				
0,00	193.621,36	193.621,36	€/hm ³	0,50 hm ³

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 28 de julio de 2015. El Presidente, PA. El Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL-CABRA AÑOS 2011 Y 2016.

	Año 2011	Año 2016	Total	Unidad	Aplicable a
Liq. 2 de 2					
Sectores 0 al XI	14,96	41,19	56,15	€/ha	15.512,55 ha
Sectores XII al XVI	8,03	22,11	30,14	€/ha	8.433,63 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 28 de julio de 2015. El Presidente, PA. El Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL MARGEN DERECHA. AÑOS 2011 Y 2016.

	Año 2011	Año 2016	Total	Unidad	Aplicable a
Liq. 2 de 2					
Zona Regable Genil Margen Derecha	1,12	62,30	63,42	€/ha	2.235,00 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 28 de julio de 2015. El Presidente, PA. El Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Durante cuyo periodo podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, en Córdoba, Avenida del Brillante número 57, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, a 28 de julio de 2015. El Presidente, PA. El Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

CANON DE REGULACION DE LOS EMBALSES BEMBEZAR Y DEL RETORTILLO Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL BEMBEZAR. AÑOS 2011 Y 2016.

Canon de regulación de los embalses Bembezar-Retortillo. Año 2016

	Año 2016	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	63,73	€/ha	11.911,71 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda)	63,73	€/ha	3.461,44 ha
Regadios Particulares	59,01	€/ha	350,29 ha
Abastecimientos del Consorcio Plan Écija	36.372,00	€/hm ³	20,86 hm ³
Palma del Río (Córdoba)	36.372,00	€/hm ³	3,37 hm ³

doba)

Peñaflor (Sevilla)	36.372,00	€/hm ³	0,24 hm ³
Hornachuelos y poblados	36.372,00	€/hm ³	0,49 hm ³
La Puebla de los Infantes	36.372,00	€/hm ³	0,10 hm ³

Canon de regulación de los embalses Bembezar-Retortillo. Liquidación Año 2011

	Año 2011	Unidad	Aplicable a
Liq. 2 de 2			
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	6,54	€/ha	11.911,71 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda)	6,54	€/ha	3.461,44 ha
Regadios Particulares	7,00	€/ha	350,29 ha
Abastecimientos del Consorcio Plan Écija	4.720,00	€/hm ³	19,43 hm ³
Palma del Río (Córdoba)	4.720,00	€/hm ³	3,63 hm ³
Peñaflor (Sevilla)	4.720,00	€/hm ³	0,10 hm ³
Hornachuelos y poblados	4.720,00	€/hm ³	0,70 hm ³
La Puebla de los Infantes	4.720,00	€/hm ³	0,18 hm ³

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar. Año 2016

	Año 2016	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	3,56	€/ha	11.911,71 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda)	3,56	€/ha	3.461,44 ha

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar. Liquidación Año 2011

	Año 2011	Unidad	Aplicable a
Liq. 2 de 2			
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	1,90	€/ha	11.911,71 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda)	1,90	€/ha	3.461,44 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 28 de julio de 2015. El Presidente, PA. El Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL MARGEN IZQUIERDA. AÑOS 2011 Y 2016.

	Año 2011	Año 2016	Total	Unidad	Aplicable a
Liq. 2 de 2					
Zona Regable Genil Margen Izquierda	13,98	60,73	74,71	€/ha	4.980,00 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 28 de julio de 2015. El Presidente, PA. El Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Sevilla y Córdoba. Durante cuyo periodo podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, en Córdoba, Avenida del Brillante

número 57, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, a 28 de julio de 2015. El Presidente, PA. El Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DEL QUIEBRAJANO Y TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO CONJUNTO DE JAEN Y COMARCA. AÑOS 2011 Y 2016.

Canon de Regulación del embalse del Quiebrajano, aplicable también al agua bruta

MUNICIPIO	AÑO 2016		AÑO 2011. Liq 2 de 2	TOTAL	
	a) €/m³	b) + c) €		a) €/m³	b)+c) (*) €
Jaén	0,156662	113.145,54 €	20.775,71 €	0,156662	133.921,25 €
Villardompardo	0,156662	1.029,51 €	189,04 €	0,156662	1.218,55 €
Escañuela	0,156662	927,93 €	170,39 €	0,156662	1.098,31 €
Arjona	0,156662	5.598,82 €	1.028,05 €	0,156662	6.626,87 €
Arjonilla	0,156662	3.676,54 €	675,08 €	0,156662	4.351,62 €
Lahiguera	0,156662	1.762,09 €	323,55 €	0,156662	2.085,64 €
Porcuna	0,156662	6.475,96 €	1.189,11 €	0,156662	7.665,07 €
Lopera	0,156662	3.747,85 €	688,18 €	0,156662	4.436,03 €
Higuera de Calatrava	0,156662	627,08 €	115,14 €	0,156662	742,23 €
Santiago de Calatrava	0,156662	776,52 €	142,59 €	0,156662	919,11 €
Cañete de Las Torres	0,156662	2.962,53 €	543,98 €	0,156662	3.506,51 €
Valenzuela	0,156662	1.231,70 €	226,16 €	0,156662	1.457,86 €
Fuerte del Rey	0,156662	1.369,43 €	251,45 €	0,156662	1.620,88 €
	0,156662 €/m³	143.331,50 €	26.318,43 €	0,156662 €/m³	169.649,92 €

(*) Suma de los apartados b) y c), considerando para el año 2011 sólo un 50%, debido a que se divide en dos liquidaciones.

Tarifa de Utilización del Agua del Abastecimiento conjunto de Jaén y Comarca.

MUNICIPIO	AÑO 2016		AÑO 2011. Liq. 2 de 2	TOTAL	
	a) €/m³	b) + c) €		a) €/m³	b)+c) (*) €
Jaén	0,152486497	140.496,55 €	65.056,17 €	0,152486497	205.552,72 €
Villardompardo	0,152486497	1.278,38 €	605,34 €	0,152486497	1.883,72 €
Escañuela	0,152486497	1.152,24 €	537,58 €	0,152486497	1.689,82 €
Arjona	0,152486497	6.952,24 €	3.227,72 €	0,152486497	10.179,96 €
Arjonilla	0,152486497	4.565,29 €	2.124,00 €	0,152486497	6.689,29 €
Lahiguera	0,152486497	2.188,04 €	1.026,44 €	0,152486497	3.214,48 €
Porcuna	0,152486497	8.041,40 €	3.766,84 €	0,152486497	11.808,38 €
Lopera	0,152486497	4.653,83 €	2.173,84 €	0,152486497	6.827,67 €
Higuera de Calatrava	0,152486497	778,67 €	361,19 €	0,152486497	1.139,86 €
Santiago de Calatrava	0,152486497	964,24 €	445,18 €	0,152486497	1.409,42 €
Cañete de Las Torres	0,152486497	3.678,67 €	1.749,38 €	0,152486497	5.428,05 €
Valenzuela	0,152486497	1.529,44 €	737,49 €	0,152486497	2.266,93 €
Fuerte del Rey	0,152486497	1.700,46 €	789,57 €	0,152486497	2.490,03 €
	0,152486497 €/m³	177.979,44 €	82.600,88 €	0,152486497 €/m³	260.580,32 €

(*) Suma de los apartados b) y c), considerando para el año 2011 sólo un 50%, debido a que se divide en dos liquidaciones.

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 28 de julio de 2015. El Presidente, PA. El Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriendo un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de las

Provincias de Jaén y Córdoba. Durante cuyo periodo podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Jaén, en Jaén, Calle Santo Reino, 5 y 7, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, en Córdoba, Avenida del Brillante número 57, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, re-

dactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, a 28 de julio de 2015. El Presidente, PA. El Director

Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.